



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintidós (22) de Enero De Dos Mil Veinte (2020)

**Proceso: VERBAL DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE
SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO.**

Demandante: JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ

Demandado: ANA DE DIOS BARRIOS Y OTRO.

RAD: 20001-31-03-002-2017-00231-00.

Procede el Despacho después de realizado el estudio del expediente, a impartirle tramite al mismo según la etapa en que se encuentra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el demandante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2019, en lo referente a la carga procesal correspondiente de notificar a la demandada ANA DE DIOS BARRIOS, para así continuar con el trámite procesal que en derecho corresponda impartir en el Sub Examine, por lo que en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por desistida tácitamente la presente demanda, de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares si existieren dentro del proceso referenciado. En caso de existir embargo de remanente inscrito póngase a disposición del proceso en que fue decretado la medida cautelar que existiese. Ofíciase.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción. Entréguesele a la parte demandante, con la constancia de que las garantías y documentos existentes quedan vigentes.

CUARTO: Archívese el expediente y déjese las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

